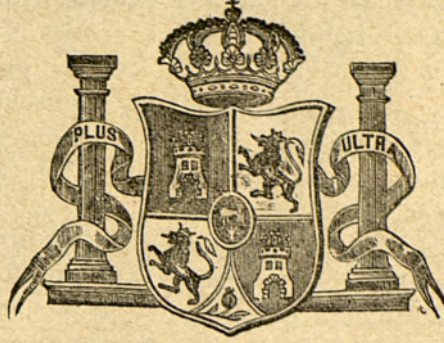


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 66.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun me participa el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la cárcel de Llerena José Rivero Sanz, de 23 años de edad, estatura baja, pelo negro peinado á lo andaluz y con tufos, barba poblada, color pálido; viste pantalon azul, chambra á cuadros y boina azul.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho sugeto, y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 5 de Marzo de 1896.

El Gobernador,
Arturo Zancada.

Segun me participa el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, se fugó de la cárcel de Noya el 25 de Agosto último Sebastian Cadano, de 28 años de edad, estatura regular, barba y pelo rubios, dientes algo salientes, carece de articulacion del dedo anular de la mano derecha; viste chaqueta pardusca con las mangas mas claras, pantalon viejo de tela color castaño, elástico blanco y zapatos viejos.

En su virtud encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho sugeto, y caso de ser habido

le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 5 de Marzo de 1896.

EL GOBERNADOR.

Arturo Zancada.

Segun me participa el Alcalde de Salas de los Infantes, le han sido robados á un vecino de aquella villa por el procedimiento de entierro las prendas y efectos que á continuacion se expresan, cuyo acto roalizó una jitana que dijo llamarse Maria (a) la Pelona, de unos 60 años de edad, estatura regular, picada de viruelas y ojos tiernos; iba acompañada de otros jitanos que se cree sean cómplices, uno de ellos es alto, delgado, con bigote y sombrero hongo negro, de unos 30 años de edad, otros dos mozuelos, dos jitanos jóvenes y una chica.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de los expresados jitanos, y caso de ser habidos les remitirán á disposicion del Señor Alcalde de dicha villa de Salas de los Infantes, con los efectos robados de que se hará mencion.

Burgos 5 de Marzo de 1896.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

Objetos robados.

65 pesetas en metálico, una colcha de percal antigua con fleco y ramos en buen uso, dos mantas de lana con fleco, una colcha blanca de lino en buen uso, un mantel bueno, una saya de estameña morada en buen uso, un refajo de muleton y varios chorizos y piezas de tocino salado.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dos franceses llamados Paul de Cap y Yatré, que van acompañados

de una jóven de 20 á 22 años, la cual viste de negro. El primero tiene 20 años, estatura regular, rubio, bigote pequeño, grueso, viste traje azul marino, boina y habla un poco el español, y el segundo de 18 años, imberbe, alto, autores de un robo de 10.000 francos en billetes franceses, cometido en Biarrit, y caso de ser habidos les remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 5 de Marzo de 1896.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 25 de Febrero de 1896.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Muñoz, Cecilia, Conde de Berberana, Casado, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 21 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, trasladando el que le ha dirigido la Sala de lo civil del mismo Tribunal con fecha 24 del corriente en el cual se interesa que se remita el expediente sobre reclamaciones de inclusiones y exclusiones en la lista de electores para Compromisarios de Senadores formada en la villa de Aranda de Duero, con motivo del recurso dealzada interpuesta para ante el expresado Tribunal por D. Nicanor Pascual Castilla, vecino de dicha villa, contra el acuerdo de esta Corporacion de 14 del actual, dejando sin efecto lo resuelto por el Ayuntamiento de Aranda que estimó debía figurar con el número 50 en la mencionada lista de electores rectificada: la Comision acuerda que se remita el referido expediente con copia certificada del acuerdo apelado.

La Comision quedó enterada de

la carta que ha dirigido al Sr. Diputado D. José Maria Alfaro el Diputado á Cortes por esta provincia D. Lorenzo Alonso Martinez dando cuenta de las gestiones que ha practicado cerca del Ministro de la Guerra, en apoyo de la instancia que ha elevado la Diputacion en solicitud de que sea reformado el Real decreto de Mayo de 1893 en el sentido de agregar á la Zona de Burgos los pueblos de los partidos de Salas de los Infantes y Belorado.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director de Carreteras provinciales participaba que el dia 22 del actual regresó con el ayudante Pedrero, después de cumplido el servicio á que hizo referencia en su comunicacion del 19.

Tambien quedó enterada la Comision del oficio del Sr. Coronel del Regimiento Infantería de la Lealtad, fechado en 23 del corriente, dando las gracias á esta Corporacion por el fraternal banquete con que obsequió en Venta de Baños el dia 18 al Batallon de dicho Regimiento que marchó á Cuba á defender la integridad de la Patria.

Dióse lectura del oficio del Señor Diputado Inspector del Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos de esta ciudad, proponiendo para ocupar interinamente la plaza de Inspector Secretario del mencionado Colegio á los Sres. D. Eliseo Sedano Cuesta, Profesor de primera Enseñanza, D. Juan Antonio Rico, Maestro Elemental y á D. Norberto Santa Maria que ha desempeñado el cargo de camarero y alguna vez provisionalmente el de Inspector en el expresado centro; y la Comision teniendo en cuenta que el citado D. Norberto Santa Maria fué el que siguió en el número de votos al que fué nombrado últimamente por la Diputacion, acuerda designarle para el desempeño interino de dicho cargo con el haber anual de 500 pesetas, casa y racion en el Establecimiento.

Vista la instancia de D. Nicanor Casado, vecino de Roa, en solicitud de que se le concedan 30 acacias de las existentes en el vivero de Monzon: la Comision acuerda, de conformidad con lo informado por el Director de Carreteras, acceder á lo solicitado, previo pago de 50 céntimos de peseta por cada acacia, que es el precio estipulado para igual clase de plantas del Campo práctico de agricultura.

Dada cuenta de la instancia de D. Manuel Ruiz Abia y cuatro vecinos mas de Santa Maria Ananunñez, reclamando contra la eleccion de la Junta local administrativa del Barrio de Tagarrosa, perteneciente á aquel distrito municipal, en razon á no reunir las condiciones que exige el art. 3.º párrafo 2.º de la ley municipal: la Comision, considerando que la resolucion de este asunto es de la competencia del Sr. Gobernador, acuerda que se remita á dicha autoridad superior á los efectos indicados.

Dada cuenta del oficio del Señor Gobernador civil de la provincia, trasladando la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, recaída en el expediente promovido á instancia de Victoriano Bermejo, reclamando contra el fallo que adoptó esta Comision por el que declaró soldado sortea- ble á su hijo Cecilio desestimatorio de la excepcion que propuso de hermano de soldado, en cuya Real orden se dispone que el citado Cecilio pase á la situacion de soldado condicional en la que cesará antes del plazo que determina el art. 72 de la vigente ley de reemplazos si volviese á pasar á la reserva su hermano Gil, que sirve hoy en activo, á no ser que por otras causas cualesquiera terminase antes la susodicha exencion: la Comision acuerda quedar enterada, que se hagan las anotaciones correspondientes en el expediente de su razon y que se traslade dicha Real orden al Sr. Coronel Jefe de la zona militar de esta ciudad, á los efectos procedentes.

Para emitir los informes que procedan respecto de los recursos dealzada interpuestos por D. José Peña y D. Santiago Martínez, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villaverde Mogina por el que les declaró responsables de la cantidad de 1622 pesetas por existencias de las cuentas municipales de los años económicos de 1874-75, 1875-76, 1877-78, 1878-79 y 1879-80 por Don Leandro Valdecañas contra otro acuerdo de dicho Ayuntamiento, por el que se le exigen por la vía de apremio los alcances declarados en las cuentas municipales de los años de 1868-69, 1869-70 y 1872-73 y por D. Bonifabio Martínez, tambien contra otra resolucion del repetido Ayuntamiento por la que se dispuso exigirle en igual forma que al anterior los alcances declarados

en las cuentas municipales de los años de 1881-82 y 1882-83: la Comision acuerda reclamar del Alcalde las copias certificadas de los acuerdos en virtud de los que se declararon las responsabilidades de que queda hecha referencia.

Para resolver lo que proceda respecto de la reclamacion interpuesta por D. Hermógenes Parra y siete vecinos mas de Castrogeriz, contra el repartimiento vecinal que por utilidades amillaradas ha girado el Ayuntamiento para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal aprobado para el actual año económico: la Comision acuerda remitir la instancia á informe del Ayuntamiento, ordenándole que al devolverla acompañe las reclamaciones que se hayan hecho ante la Corporacion municipal, copia certificada de los acuerdos recaidos en las mismas, otro certificado, expresivo de la fecha en que se expuso al público el repartimiento y la en que terminó, y otro en que se haga constar si las reclamaciones ante el Ayuntamiento se hicieron dentro del plazo de su exposicion.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Calera, vecino de Arenillas de Riopisuerga, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, por el que se desestimó la pretension de que se le abonaran 456 pesetas 87 céntimos, importe del tercer trimestre de la cuota de gastos provinciales de 1884-85: la Comision acuerda informar al Señor Gobernador civil de la provincia en el sentido de que procede desestimar la reclamacion del solicitante D. Pedro de la Calera.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Aranda de Duero con motivo de la competencia surgida entre aquella Corporacion y la de Comillas, provincia de Santander, sobre mejor derecho al alistamiento formado para el reemplazo de este año del mozo Domingo Velasco Perez, natural de Aranda, hijo de Santiago y Eusebia, que se halla en el Seminario de San Antonio de Padua, establecido en Comillas: la Comision acuerda hacer presente á la de Santander que no es posible acceder á que se elimine al mozo de que se trata del alistamiento de Aranda de Duero, y que si ella no estuviera conforme con que se le elimine del de Comillas, se sirva participarlo para elevar el expediente al Secretario general del Consejo de Estado en cumplimiento de lo que dispone el artículo 62 de la ley.

Visto el oficio del Alcalde de Oña, en que participa que en el alistamiento de aquel distrito para el reemplazo de este año fué pedida y admitida la inclusion de Casimiro Gonzalez Enrique, y con fecha 8 del actual se recibió en aquella Alcaldía un oficio de la de Sodupe, Vizcaya, haciendo presente

que se halla incluido en el alistamiento de aquel distrito el expresado mozo Casimiro Gonzalez y que por lo tanto se le elimine del de aquella villa, y Resultando que no se remite el expediente ni se hace constar que los Ayuntamientos hayan discutido el preferente derecho de uno y otro á incluir al mozo en su respectivo alistamiento, ni que por consiguiente les haya sido imposible llegar á un acuerdo: la Comision acuerda ordenar al Alcalde de Oña que, cumpliendo lo dispuesto por el art. 62 de la ley de reemplazos, vea si los Ayuntamientos llegan á un acuerdo, y caso contrario remita el expediente que el de su presidencia ha debido instruir en el que habrá de figurar certificacion de la solicitud de inclusion del mozo en el alistamiento deducida segun afirma por el padre del mismo, certificacion con relacion al padron de que dicho padre es vecino de Oña, certificacion de los acuerdos del Ayuntamiento sobre la inclusion de que se trata y las comunicaciones del Alcalde de Sodupe.

Examinada el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga, durante el año económico de 1895-96, de que es contratista D. Lorenzo Muñoz Celis, vecino de Sasamon, en la cantidad de 390 pesetas, habiendo ejecutado obras por el mismo valor; y resultando del acta referida que practicado el oportuno reconocimiento de dichos acopios y hallándolos conformes y con arreglo á condiciones fueron recibidos en el dia 21 del corriente mes: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada, asi como la liquidacion general importante las referidas 390 pesetas.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales: la Comision acuerda conceder á D. Bernardino Palacios, vecino de Uzquiza, correspondiente al Ayuntamiento de Villorove, la autorizacion solicitada en su instancia de 17 del corriente mes, para edificar de nueva planta una casa en terreno de su propiedad, sito en dicho pueblo de Uzquiza, lindante con el kilómetro 17 de la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo, á condicion de que, la línea de fachada de la casa que ha de lindar con la carretera la construya á la distancia de tres metros de la arista exterior del paseo, ó á la de seis metros del eje de citada carretera y paralelamente á dicho eje, que no ha de interrumpir el tránsito público con el acopio de materiales y que será de su cuenta la reparacion de los desperfectos que con motivo de la obra puedan originarse en la carretera mencionada.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial, formada por el Director de la Compania de alumbrado y calefaccion por gas, de los gastos que ha originado la reparacion del contador de gas instalado en la planta baja del Palacio provincial, importante la cantidad de 81 pesetas 71 céntimos, y resultando que á dicha cuenta ha prestado su conformidad el Arquitecto provincial, como Director de la obra: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Vista la liquidacion general de las obras en construccion de la alcantarilla sobre el arroyo de Cuchos, en el trozo 3.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, ejecutadas por el contratista Don Domingo Diaz Susaeta, vecino de Añastro, importante la cantidad de 2124'63 pesetas: la Comision acuerda que se remita á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que en su vista pueda acordar esta Corporacion lo que proceda.

Examinada la instancia de D. Felix Landía, contratista de las obras de construccion de la Seccion 3.ª del Nuevo Hospicio provincial, solicitando una prórroga de seis meses para la terminacion de las obras mencionadas, y visto el informe del Arquitecto provincial en el que manifiesta detalladamente las que faltan que ejecutar, cuyo importe asciende á la cantidad de 5.164 pesetas y 57 centimos, y que no halla inconveniente en que se conceda la prórroga que solicita el contratista, puesto que las obras que faltan para la terminacion de la Seccion 3.ª no impiden la continuacion de los trabajos para la colocacion de tuberias y retretes sustituidos en contratos posteriores: la Comision acuerda acceder á lo solicitado.

Habiendo ingresado en el Hospicio provincial por decreto del Sr. Vicepresidente de esta Corporacion de fecha 22 del actual la niña Fortunata, hallada en la madrugada del dia 21 á la puerta de la casa de Basilio Alonso, vecino de Villanueva de Puerta: la Comision, teniendo en cuenta que dicha niña es hija de padres incógnitos y que en lugar de ponerse el caso en conocimiento de la Corporacion pudo haber sido expuesta en el torno de dicho asilo benéfico, acuerda aprobar la referida determinacion y que la referida niña quede definitivamente ingresada en el mismo en concepto de expósita.

Vista la cuenta presentada por Leon Rico y Matias Anton, vecinos de Villasilos, de los gastos que les ha ocasionado la conduccion al Manicomio provincial de Valladolid del presunto demente Castor Anton Escribano, importante 49

pesetas: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Habiéndose acreditado la demencia de Pedro Garcia Fernandez, natural de Padrones de Bureba, así como su pobreza y la de su familia: la Comision acuerda que sea conducido en clase de observacion al Manicomio provincial de Valladolid y sostenido en él con fondos de esta provincia, invitándose á la familia del referido demente á que manifieste si quiere encargarse de su conduccion á calidad de abonarse los gastos que ocasione la misma, siempre que estos no excedan de 50 pesetas.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Dionisio Barrio y otros Concejales que fueron del Ayuntamiento de Quemada contra, un acuerdo de la misma Corporacion en que les declaró responsables de los haberes que devengó el Secretario que fué de dicho Ayuntamiento D. Andrés Romaniega: la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador se sirva remitir copia de las providencias dictadas por su autoridad en 2 de Agosto de 1888 y 22 de Diciembre de 1895, ordenando al Alcalde manifieste el grado de parentesco que tengan los Concejales que adoptaron el mencionado acuerdo de responsabilidad de 22 de Diciembre último con los herederos de D. Andrés Romaniega.

Examinado el testimonio del acta de subasta verificada el 15 del actual para la contratacion de las obras de cierre de los banos de las arcadas de la planta baja del nuevo Hospicio provincial, resultando que en dicho acto se presentaron las proposiciones siguientes: 1.^a, una de D. Vicente del Barco, ofreciendo ejecutar las obras por 19999 pesetas; 2.^a, otra de D. Joaquin Pinilla Cámara, por 20800 pesetas; 3.^a, otra por D. Isaac Vadillo Arbide, por 19740 pesetas; 4.^a, otra por D. Juan Marquina Garcia, por 20412 pesetas; 5.^a, y otra por Don Emilio Garcia Martinez, por 19740 pesetas; que apareciendo iguales las proposiciones 3.^a y 5.^a de Don Isaac Vadillo y D. Emilio Garcia se abrió licitacion verbal entre sus autores por término de 10 minutos, segun se dispone en la regla 9.^a de la condicion 16.^a del pliego inserto en el Boletin oficial de 17 de Noviembre último, dando por resultado que D. Emilio Garcia, ofrecía 200 pesetas de beneficio y D. Isaac Vadillo 201 pesetas, adjudicándose provisionalmente las referidas obras á favor de este último en la cantidad de 19539 pesetas: que Don Emilio Garcia protestó la subasta manifestando que en la proposicion presentada por el Sr. Vadillo se dice: «Enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia del dia 17 de Noviem-

bre último» y debiera decir 14 de Enero como están y consta en los 4 pliegos presentados, y D. Isaac Vadillo protestó por el pliego presentado por D. Emilio Garcia y de todos los demás puesto que el pliego de proposiciones de toda subasta tiene que sujetarse estrictamente al modelo que se publique y que sirva de base para la subasta y así lo ha hecho, aceptando el plano, presupuesto y demás condiciones de base de contrata de que es objeto con las modificaciones de las condiciones que se hubieran introducido: que dentro de los cinco dias siguientes á la subasta, D. Emilio Garcia, ha presentado escrito reproduciendo la protesta hecha en el acto de la subasta contra la proposicion presentada por D. Isaac Vadillo, manifestando que el compromiso contraído por este es el compromiso antiguo ya invalidado, no el compromiso nuevo para cuya aceptacion fueron llamados y convocados los licitadores que quisieran aceptarle en 14 de Enero: que Vadillo ha contratado sobre bases que en su totalidad no estaban vigentes ni eran siquiera objeto de subasta, faltando en su pliego la necesaria é indispensable congruencia entre lo sometido á estipulacion y lo estipulado, puesto que lo sometido á estipulacion fueron las bases y condiciones insertas en el Boletin de 17 de Noviembre, pero con las modificaciones publicadas en el de 14 de Enero, y lo estipulado y aceptado por Vadillo ha sido pura y simplemente las bases y condiciones establecidas en el Boletin de 17 de Noviembre sin modificacion alguna, es decir lo que estaba fuera del objeto del anuncio, lo que no era objeto de contratacion: Considerando que no existe compromiso alguno invalidado, como supone el protestante D. Emilio Garcia, anteriormente, puesto que no tuvo efecto la subasta anunciada en el Boletin oficial de 17 de Noviembre por falta de licitadores y que el llamamiento de estos para la subasta anunciada en el de 14 de Enero se hizo bajo las mismas bases y condiciones no invalidadas del anuncio del 17 de Noviembre, con la modificacion del art. 2.^o del pliego de condiciones facultativas, que como parte del proyecto no se hallan insertas en los anuncios, no existiendo modelo de proposicion en el anuncio publicado el 14 de Enero y que en el de 17 de Noviembre único modelo publicado se expresa, que se compromete á ejecutar las obras, con sujecion á los planos, condiciones facultativas y demás documentos firmados por el Arquitecto provincial referentes á la contrata: que habiéndose presentado por D. Isaac Vadillo, en la subasta verificada el 15 del actual, su proposicion extendida con estricta sujecion al modelo anun-

ciado, no puede haber la menor duda de su compromiso para ejecutar las obras con las modificaciones que en dicha fecha resultasen en el proyecto, que ha estado de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion desde el dia de la publicacion del anuncio hasta el de la subasta inclusive, y considerando por último que en la celebracion de la subasta se han cumplido todas las disposiciones legales; la Comision acuerda, por mayoría de cinco votos contra uno del Señor Cecilia, desestimar la protesta de D. Emilio Garcia, declarar la validez de la subasta y adjudicar definitivamente el remate á Don Isaac Vadillo Arbide vecino de esta ciudad, como mejor postor, en la cantidad de 19.539 pesetas requiriéndole para que en el término de 10 dias presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva y para que presente en la Secretaria de la Diputacion copia de la escritura, dando conocimiento á la Delegacion de Hacienda con arreglo al art. 33 del reglamento de 11 de Abril de 1893 sobre impuesto de la contribucion industrial, y que se devuelvan los depósitos provisionales á los demás licitadores, con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El Sr. Cecilia votó en el sentido de que debía declararse nulo el acto de subasta en razon á que el pliego presentado por D. Isaac Vadillo, no expresa que se someta á la modificacion del proyecto que se ha hecho para la presente subasta y á que las otras proposiciones no están literalmente conformes con el mismo modelo publicado, que es el que se dió á luz en el citado Boletin de 17 de Noviembre.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales del distrito de Cardañuela Riopico, correspondientes á los años de 1887-88, 1888-89, 1889-90 y 1890-91.

No habiéndose recibido contestados los pliegos de reparos que se formularon á las cuentas municipales de Salazar de Amaya, correspondientes al año económico de 1891-92 y 1892-93: la Comision acuerda prevenir á los cuentadantes que si en el término de 15 dias no devuelven contestados dichos pliegos, se propondrá el fallo de las cuentas deduciendo de la data las cantidades reparadas.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Villamayor de Treviño correspondientes al año económico de 1892-93: la Comision acuerda que se formule el oportuno pliego de reparos para que sea contestado en el término de 15 dias.

No habiendo sido devuelta la cuenta municipal de Salazar de Amaya correspondiente al año eco-

nómico de 1893-94, que fué devuelta en 23 de Septiembre último para que se rindiera por todo el año económico: la Comision acuerda que se recuerde al Alcalde el cumplimiento de dicho servicio y se le prevenga que si en el término de 15 dias no remite la cuenta expresada se le impondrá la multa de 1750 pesetas con que desde luego queda conminado.

La Comision acuerda que se devuelva la cuenta municipal de Hontanas correspondiente al año económico de 1893-94 para que se subsanen los defectos de que adolece.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la noche.

Burgos 25 de Febrero de 1896.
—El Vicepresidente, Federico de Santiago.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Venciendo en 1.^o de Abril próximo un trimestre de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, la Direccion general de la Deuda ha sido autorizada, por Real orden de 12 de Febrero próximo pasado, para admitir el cupon correspondiente al expresado vencimiento; y en su virtud ha acordado, en circular de 2 del actual, que desde el dia 16 del mes corriente hasta fin de Mayo inmediato se reciban en esta Delegacion los cupones de la referida deuda, y sin limitacion de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública etc., y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.^a La presentacion de cupones se efectuará en una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervencion de Hacienda, entregando á los presentadores como resguardo el resúmen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta Capital.

2.^a Las inscripciones se presentarán en dos carpetas, que tambien facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá se exprese en dichos impresos con toda claridad en el epigrafe de las carpetas el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan intereses de varias inscripciones, sinó que se detallen una por una como se previene en la circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888, no admitiendo de ningun modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las carpetas, ó sea la que

carece de talon, quedará con las inscripciones en la Intervencion para devolverlas á los interesados despues de estampados los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá el oportuno recibí al recoger las inscripciones. Se advierte á los interesados que por lo que respecta al trimestre de que se trata no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones mas que las que contienen impresa la fecha del vencimiento; y

3.^a Los cupones que carezcan de talon no serán admitidos por la Intervencion sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina que ha tenido efecto la confrontacion y que resultan conformes con los títulos que han sido destacados.

Además de las prevenciones anteriores, esta Delegacion recomienda á los presentadores de inscripciones y cupones procuren tener muy presente las referidas advertencias á fin de que la extension de las facturas y carpetas se ajusten estrictamente á lo preceptuado para que el servicio de referencia se haga con las mayores facilidades y no tengan que desecharse, con lo cual se evitará el retraso del pago que representen los indicados documentos.

Burgos 4 de Marzo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ontomin.

D. Marcelino Gomez y Gomez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Ontomin y su distrito,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil, á instancia de D. Baldomero Martinez Espiga, casado, tabernero, mayor de edad, contra D. Benito Rojas, tambien casado, labrador, y vecinos de esta de Ontomin y Cernégula respectivamente, sobre pago de 39 pesetas, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo apesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Ontomin á 15 de Febrero de 1896, el Sr. Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio:

Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo.— que debo declarar y declaro litigante rebelde al deman-

dado D. Benito Rojas, al cual se le condena al pago de 39 pesetas que le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion, pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminacion. Así por esta mi sentencia, que se notificará en rebeldía al demandado en los extrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletin oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del art. 769 de la ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, el Juez municipal, Manuel Medina.

Y para los efectos del párrafo segundo del art. 769 de la ley, expido la presente certificacion que firmo con el V.º B.º del Señor Juez municipal, que lo sella en Ontomin á 18 de Febrero de 1896. —El Secretario, Marcelino Gomez. —V.º B.º — El Juez municipal, Manuel Medina.

Rabanera del Pinar.

Juan Cebrian Ortego, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal de faltas á instancia de D. Roman Contreras Alonso, Alcalde constitucional de esta villa, casado, labrador, mayor de edad y de esta vecindad, contra D. Lorenzo Navazo, vecino de Ontoria del Pinar, casado, mayor de edad, sobre haber encontrado pastando una yegua perteneciente del Navazo en los sembrados de esta villa, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo apesar de haber sido citado en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Rabanera del Pinar á 10 de Febrero de 1896, el Sr. D. Santos Contreras Villa, Juez municipal de la misma, en vista de este juicio de faltas seguido á instancia de Don Roman Contreras Alonso, Alcalde constitucional de esta villa, contra Lorenzo Navazo, vecino de Ontoria del Pinar, casado, mayor de edad, por denuncia de los guardas municipales de esta villa Sinforoso Elvira Manchado y Pedro Ortego Elvira, sobre haber encontrado pastando en los sembrados de esta villa una yegua perteneciente al Navazo.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 611, número 2.º, y 613 del Código penal y lo expuesto por el Sr. Fiscal municipal,

Fallo: que debo de condenar y condeno en rebeldía á Lorenzo Navazo a la multa de una peseta, á quince dias de arresto y á las cos-

tas originadas. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al denunciante, y por ausencia y rebeldía del denunciado en los estrados del Juzgado, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletin oficial de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Santos Contreras.

Pronunciamiento.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de esta villa D. Santos Contreras Villa estando celebrando audiencia pública hoy dia á 10 de Febrero de 1896, de que yo el Secretario certifico.— Juan Cebrian.

Y para los efectos consiguientes consiguientes expido la presente certificacion en Rabanera del Pinar á 3 de Marzo de 1896.—El Secretario, Juan Cebrian.—V.º B.º—El Juez municipal, Santos Contreras.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en sesion extraordinaria de 25 del corriente, ha acordado proveer la plaza vacante de Profesor de la clase especial de ciegos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, exigiendo á los aspirantes la edad de 25 años cumplidos, certificacion de buena conducta y otra que justifique haber ejercido el cargo de Profesor por espacio de cinco años de la enseñanza especial de ciegos en un Colegio de esta clase, y á falta de estas condiciones, el título de Maestro superior de Instruccion primaria y que han practicado la enseñanza especial de ciegos por espacio de dos años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de la Diputacion dentro del plazo de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Burgos 28 de Febrero de 1896.—El Presidente, Manuel Chico.

Esta Corporacion, en sesion extraordinaria de 25 del corriente, ha acordado proveer la plaza vacante de Profesor de música del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, dotada con el haber anual de 999 pesetas, exigiendo á los aspirantes la edad de 25 años cumplidos, certificado de buena conducta, tener título del Conservatorio de Madrid y haber ejercido la enseñanza por espacio de cinco años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de la Diputacion dentro del plazo de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Burgos 20 de Febrero de 1896.—El Presidente, Manuel Chico.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nueva feria titulada de San José, en la villa de Gumiel de Izan en los dias 19 al 23 de Marzo de 1896.

Además de las dos ferias que desde tiempo inmemorial se vienen celebrando en esta villa, denominadas de San Mateo y Santa Lucia, cuya concurrencia y transacciones siempre han sido numerosas; el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta verias peticiones hechas por los feriantes y deseando corresponder á sus loables deseos en vista de la utilidad y conveniencia que reporta á todos los concurrentes en general, ha acordado celebrar otra feria, como ya lo hizo en el año anterior, con el nombre de San José, que tendrá lugar en los dias 19 al 23 inclusive de Marzo de cada año.

Para satisfaccion de los concurrentes, se advierte que este vecindario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones y que en las cercanías de esta villa existen pastos abundantes para el ganado, así como tambien que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izan 19 de Febrero de 1896.—El Alcalde, José Calvo.

4-8

Arriendo de tierras y casa.

A una legua escasa de la Estacion del Ferrocarril de Villaquirán de los Infantes, en el Coto de Gallo, situado en la carretera que pasando por dicha Estacion conduce á Castrogeriz, se arriendan tierras, habitaciones y otras dependencias para dos labradores.

Puede tratarse con el encargado en dicho Coto y con el dueño en Burgos, calle de San Juan, núm. 7.

4-4

Caballo para padrear.

Andaluz, buena estampa y barato. Nuño-Rasura, 14, informarán.

1

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres.

10

Interesante á los Sres. que tengan paradas.

Se hallan de venta por término de 10 dias diez burros de inmejorables condiciones, de procedencia mallorquina.

Posada de Partearroyo, Burgos.

1-4